

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-04231

10 de agosto de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, para esta Superintendencia, el desarrollo de una estrategia de inclusión financiera, implica la adopción de diversas medidas tales como la apertura de nuevos canales que permitan a las entidades bancarias ofrecer determinados servicios financieros, que incrementen los niveles de bancarización, favoreciendo la incorporación de la población a estos servicios bancarios y al desarrollo de la economía nacional;

Que, en atención a lo anterior, esta Superintendencia, a través del Acuerdo Bancario No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo Bancario No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, desarrolló lo concerniente a los requerimientos mínimos y el procedimiento para la contratación de corresponsales no bancarios para la prestación de determinados servicios y operaciones en nombre de los bancos;

Que, **BANISI, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No.110-2007 de 27 de julio 2007;

Que, **BANISI, S.A.** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Bancario No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, y el Acuerdo Bancario No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para utilizar la figura de corresponsal no bancario, para recibir depósitos en efectivos en cuentas corrientes y de ahorro y para el pago en relación con operaciones de crédito, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISI, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo Bancario No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar este tipo de solicitudes;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISI, S.A.**, a utilizar la figura de corresponsal no bancario para recibir depósitos en efectivos en cuentas corrientes y de ahorro y para el pago en relación con operaciones de crédito, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Bancario No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo Bancario No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=9m4LVHOvEynlzKbtUURH5FIWUYi340mlpWdYtdFs40%3D>